

Revisar previamente a su circulación



Intervención Oral del Sr. José Luís Gómez del Prado

**Presidente del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios
como medio de violar los derechos humanos y de obstaculizar el ejercicio de los
pueblos a la libre determinación**

Cuarto período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

Ginebra, 21 de marzo de 2007

Sr. Presidente, distinguidos delegados, representantes de las Naciones Unidas, de Organizaciones Intergubernamentales y No Gubernamentales.

Tengo el honor de presentar este segundo informe al Consejo, en mi calidad de presidente y de conformidad con el sistema de rotación geográfica a la presidencia, adoptado por el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios.

Para dar cumplimiento a su mandato, específicamente en lo que respecta a la vigilancia y el estudio de las repercusiones que tienen las actividades de las empresas militares y de seguridad privada sobre el disfrute de los derechos humanos, el Grupo ha elaborado e integrado en sus métodos de trabajo un sistema de comunicaciones individuales, dentro de un proceso, que le permite recibir y estudiar alegaciones sobre posibles violaciones.

A este respecto, hay que señalar que la especificidad y las dimensiones del mandato que se nos ha dado tocan muchos aspectos del nuevo concepto de “seguridad humana”. Contrariamente a otros procedimientos especiales, que parten de la perspectiva de las víctimas de violaciones de derechos humanos, nuestro Grupo se ocupa de personas que pueden ser tanto violadoras como víctimas de derechos humanos. Nuestro mandato se asemeja a un poliedro cuyas múltiples caras pueden estar relacionadas con violaciones de derechos humanos como: el derecho a la vida y a la seguridad de la persona, derechos económicos y sociales; derechos de los pueblos indígenas; derecho a la salud, derechos laborales, derecho a la libre expresión, el derecho de los pueblos a la libre determinación. Asimismo, el Grupo de Trabajo ha recibido informaciones sobre casos vinculando el mercenarismo a actividades terroristas, así como casos de “contratistas privados o independientes” implicados en torturas y casos de niños soldados que actúan como mercenarios en las muchas guerras de baja intensidad que están marcando los comienzos del siglo XXI.

Las misiones en Honduras, Ecuador y el Perú nos han permitido recabar información y estudiar las nuevas manifestaciones y tendencias que están surgiendo con respecto a las actividades relacionadas con mercenarios, así como las de las empresas militares y de seguridad privada y las repercusiones que tienen en el disfrute de los derechos humanos.

Las formas tradicionales de antaño no han desaparecido completamente como muestra el golpe fallido de Guinea Ecuatorial de 2004 que demuestra que existen unos vasos comunicantes entre mercenarios “tradicionales” y las empresas de seguridad privada.

Las nuevas modalidades apuntan a una industria emergente y muy floreciente de empresas militares y de seguridad privada que responde a una lógica comercial en busca del mayor beneficio. Con la privatización de la guerra, los “contratistas privados o independientes” (los nuevos “free lancers” del siglo XXI) se habrían convertido en el primer producto de exportación de algunos países industrializados a zonas de conflicto armado. Estas empresas también reclutan y entrenan, en países en desarrollo con un alto índice de desempleo, mano de obra barata y una tradición migratoria para llevarlos a prestar servicios en zonas de conflicto armado, donde de simples guardias se convierten en combatientes a los que se les entrega material bélico.

Dentro de este contexto, hemos observado que en algunos casos los empleados de las empresas militares y de seguridad privada gozan de una inmunidad que puede transformarse fácilmente en impunidad lo que podría implicar que algunos Estados estarían contratando a estas empresas para evitar una responsabilidad jurídica directa. En este sentido, el Grupo de Trabajo reitera la solicitud hecha a los Estados por la Asamblea General en su resolución 61/151 de que prohíban que empresas militares y de seguridad privada intervengan en conflictos armados.

Asimismo, se ha podido observar la implicación en conflictos sociales de empresas de seguridad privada, y en algunos casos de las fuerzas armadas nacionales, que dan protección a industrias de extracción de recursos naturales.

Además de las tres misiones ya realizadas, el Grupo se encuentra en un proceso de consultas informales y de solicitudes oficiales para poder realizar misiones en unos quince países que cubren todas las regiones del mundo.

El Grupo de Trabajo ha podido constatar que una de las dificultades con la que se ha encontrado la comunidad internacional en su lucha contra las nuevas formas de mercenarismo, proviene esencialmente de la poca atención que los gobiernos han venido prestando a este nuevo fenómeno, por estimar que pertenecía a la época remota de la descolonización, y que a ellos no les afectaba. Esta desatención les ha llevado, por una parte, a no adherirse a la Convención de 1989 y, por la otra, a no adoptar las medidas legislativas y administrativas necesarias a nivel nacional que les hubieran permitido estar preparados a combatir las nuevas modalidades del mercenarismo. Hemos podido observar que el fenómeno ha cogido desprevenidas y desarmadas a autoridades nacionales.

En cuanto a la elaboración de normas o directrices, tal como se lo había así pedido la Comisión de Derechos Humanos con el fin de llenar el vacío existente, el Grupo de Trabajo considera que, a más corto o largo plazo, sería necesario convocar una mesa redonda de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas, precedida de mesas redondas regionales, a fin de debatir la cuestión fundamental del papel del Estado como detentador del monopolio de la fuerza. Ello permitiría comprender mejor las responsabilidades de los distintos agentes, incluidas las empresas militares y de seguridad privada, en el contexto actual, y sus obligaciones en la protección y promoción de los derechos humanos.

Entretanto, se continuará con la estrategia de realizar misiones en el terreno con el fin de estudiar y determinar las nuevas manifestaciones y tendencias que están surgiendo, al mismo tiempo que se vigilan las posibles violaciones de derechos humanos como consecuencia del mercenarismo y de actividades de las empresas militares y de seguridad privada dentro del procedimiento de comunicaciones individuales que el Grupo ha establecido. Asimismo, se tratará de lograr una adhesión lo más amplia posible a la Convención de 1989, ya que pese a todos sus defectos es el único instrumento que permite tomar medidas contra el mercenarismo en el ámbito internacional.

A diferencia de otras convenciones en materia de derechos humanos la Convención de 1989 carece de un órgano de tratado. Es imprescindible pues que, como único mecanismo existente dentro de las Naciones Unidas encargado de temas relacionados con el mercenarismo, el Grupo continúe realizando la labor de promoción y de seguimiento con miras a lograr una adhesión universal de la Convención.

A este respecto, consideramos que dentro del programa de servicios consultivos de la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos se podría impulsar la elaboración de una ley modelo de la Convención con miras a facilitar la adhesión a aquellos Estados que deseen devenir partes en la Convención facilitando así los pasos a seguir para adecuar las normas internacionales a la legislación interna. Otra medida pragmática en esta misma dirección podría ser la publicación por la Oficina de la Alta Comisionada de un compendio de los instrumentos internacionales y regionales así como de leyes nacionales existentes como medio de información para promover la adhesión de los Estados. Ambas propuestas se inscriben dentro de los pedidos que la Asamblea General hace regularmente al Secretario General y a la Oficina de la Alta Comisionada.

El desconocimiento del impacto que pueden tener las nuevas formas de mercenarismo y las actividades de las empresas de seguridad privada en el disfrute de los derechos humanos es compartido no sólo por las autoridades nacionales sino también por organizaciones intergubernamentales así como por la sociedad civil.

Afortunadamente, la visión anacrónica que hasta hace poco prevalecía del mercenarismo como un fenómeno que se produjo en el período de la descolonización está cambiando, gracias en gran parte: a las misiones en el terreno efectuadas por el Grupo; a la difusión de información por los medios de comunicación de masa; a las consultas que el Grupo ha venido haciendo con representantes de gobiernos, de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales; así como a los debates en medios académicos y al apoyo que algunas organizaciones no gubernamentales nos han venido brindando al informar en sus portales de Internet del impacto de las actividades de empresas de seguridad privada en el disfrute de los derechos humanos y las consecuencias del nuevo mercenarismo del siglo XXI.

Nos es especialmente grato informar que tanto Honduras como Ecuador ya han empezado a implementar una de nuestras recomendaciones y puesto en marcha los mecanismos necesarios a nivel nacional para una pronta adhesión a la Convención contra la Utilización de Mercenarios. El Perú está depositando ya el instrumento de adhesión ante el Secretario General de las Naciones Unidas convirtiéndose así en el vigésimo noveno Estado Parte en la Convención y el quinto de la región de América Latina y el Caribe. Asimismo, la Comisión de Defensa del Congreso peruano ha elaborado recientemente un proyecto de ley por el que se prohíbe la contratación de peruanos para prestar servicios de seguridad en zonas de conflicto armado.

Sr. Presidente, en relación con la misión a Honduras quisiera sólo manifestar algunas de las inquietudes que están reflejadas en el informe:

En primer lugar que Honduras, como miembro de la comunidad internacional, no evitara que en su territorio se reclutasen y entrenasen a hondureños y a chilenos para prestar servicio en una zona de conflicto armado;

El hecho que, entre los Comités de Seguridad o Vigilancia Ciudadana, las empresas de seguridad privada que operan legal o ilegalmente y la posibilidad que tienen los ciudadanos hondureños de crear su propia seguridad hasta un máximo de 100 personas, existen en Honduras verdaderos "pequeños ejércitos" a los que el Estado habría cedido parte del monopolio del uso de la fuerza y que escaparían al control de las autoridades;

Las medidas que hubiera tomado Honduras, el 29 de agosto de 2006, relativas a la política de seguridad ciudadana conducentes a que unos 30.000 guardias de empresas de seguridad privada podrían apoyar a la policía y a las Fuerzas Armadas en combatir la delincuencia en Honduras, autorizándoles a intervenir e incluso disparar contra delincuentes. Cabe plantearse la pregunta de ¿hasta dónde puede un Estado ceder a empresas de seguridad privada el control del uso de la fuerza?

La campaña de hostigamiento, amenazas de muerte y difamación contra defensores de derechos humanos, desencadenada por una empresa de seguridad privada por defender los derechos laborales de 12 guardias que trabajaban para dicha empresa y que habrían sido despedidos arbitrariamente.

El Grupo de Trabajo recomienda a las autoridades hondureñas:

La realización de un estudio sobre la manera en que los organismos e instituciones encargados de hacer cumplir la ley operan y desempeñan sus funciones para introducir los cambios necesarios con miras a garantizar el orden público, proteger la seguridad de las personas y de los bienes y fortalecer el estado de derecho;

La aplicación estricta de las disposiciones de la Ley orgánica de la Policía Nacional y el Reglamento para el Registro, Control, Supervisión y Vigilancia de las Empresas de Seguridad Privada;

La homologación de los servicios que prestan las empresas de seguridad privada así como la capacitación de sus agentes y un mejor control de las empresas de seguridad privada y de todos sus empleados;

La creación de una entidad, comité parlamentario o un comisionado, con atribuciones para controlar las actividades de las empresas de seguridad privada y a la que se le podrían presentar quejas;

La prohibición de la exportación de servicios privados militares o de seguridad a otros países y, en el caso de que se hiciera, su reglamentación.

En relación con la misión a Ecuador, el Grupo de Trabajo está preocupado por informaciones recibidas que señalan:

Que la Policía Nacional cobraría a entidades y personas privadas por la prestación de servicios de seguridad. Los recursos públicos se utilizarían con fines privados y comerciales, utilizando uniformes, instalaciones, armas y munición del Estado. Se vulneraría así un principio de no discriminación por el cual el Estado debe prestar servicios equitativos a todos sus ciudadanos y no sólo a aquellos que pueden pagarlos;

Que una empresa transnacional de seguridad privada estaría ejecutando desde la base militar de Manta acciones contrainsurgentes y antinarcóticos que son de la competencia exclusiva de agentes del ejército norteamericano que opera en Manta y no de contratistas privados;

Que un ciudadano estadounidense, que había trabajado para la dicha empresa de seguridad privada que opera en la base de Manta, creó una empresa fantasma no inscrita en los registros legales de Ecuador y que a través de anuncios en la prensa habría reclutado a personal ecuatoriano y colombiano para ir a prestar servicios de seguridad a Irak;

Que las acciones emprendidas por pueblos indígenas para reclamar sus derechos, incluido el derecho a la tierra y a disponer de un medio ambiente limpio, serían consideradas como actos de sabotaje por los miembros del ejército ecuatoriano que proporcionan servicios de seguridad a instalaciones petroleras.

El Grupo de Trabajo recomienda a las autoridades ecuatorianas:

Elaborar una legislación nacional clara para supervisar y controlar las actividades de las empresas militares y de seguridad privada nacionales y transnacionales;

Terminar sin demora la investigación judicial pendiente de la empresa Epi Security and Investigations en Manta, que se proponía contratar a ecuatorianos y extranjeros para prestar servicios de seguridad en Irak;

Sin emitir juicio de valor alguno, pero teniendo en cuenta las acciones positivas tendentes a proteger los derechos de sus ciudadanos en relación con las fumigaciones efectuadas en la frontera norte del Ecuador, implementar las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo y del Congreso Nacional. A este respecto, consideramos que el Grupo de Trabajo ha obrado dentro del mandato que se le ha otorgado;

Evitar que las Juntas de Defensa del Campesinado se conviertan en agentes paramilitares. Continuar desarrollando acciones tendentes a promover y proteger los derechos humanos.

Señor Presidente, queremos aprovechar esta oportunidad para agradecer a las autoridades de Honduras, Ecuador y Perú: la estrecha colaboración que en todo momento

han brindado al Grupo de Trabajo, la asistencia que hemos recibido en la realización de estas tres misiones así como el clima tan constructivo en el que se desarrollaron las consultas.

Aprovechamos esta oportunidad para hacer un cordial llamado a otros Estados, en particular a aquellos con los que ya se han entablado consultas, a que consideren poder hacer extensivo este tipo de invitaciones.

Señor Presidente, distinguidos delegados, les agradezco la atención que han prestado al tema del mercenarismo, confiando en que el diálogo interactivo que vamos a entablar sea lo más constructivo y fructífero posible.